

contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**12711** *ORDEN de 19 de junio de 2001 por la que se modifica la Orden de 3 de abril de 2000 por la que se convocan 22 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía.*

El Instituto Español de Oceanografía, en adelante IEO, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es un Organismo Público de Investigación, entre cuyas funciones se encuentra la de desarrollar programas de formación de investigadores como una de las vías para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

En este sentido, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de abril de 2000, convocó 22 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía, estableciendo en su artículo 8 que «la dotación económica de las becas reguladas en la presente Orden será de 120.000 pesetas integras mensuales».

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 12 de enero de 2001, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI) en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, establece en su artículo 8 que «la cuantía de las becas será de 160.000 pesetas brutas mensuales (961,62 euros)».

La presente norma tiene como finalidad realizar la necesaria adaptación de las cuantías de las ayudas concedidas por el Instituto Español de Oceanografía, a las del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden de 3 de abril de 2000 por la que se convocan 22 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía.*

Se modifican los siguientes artículos de la Orden de 3 de abril de 2000 por la que se convocan 22 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía, en la forma que se establece a continuación:

1. El artículo 8 de la Orden de 3 de abril de 2000 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8.

La dotación económica de las becas reguladas en la presente Orden será de 160.000 pesetas brutas mensuales (961,62 euros) que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta dotación irá encaminada a compensar los gastos que deben realizar los becarios durante su período de formación, y podrá incrementarse al inicio de cada prórroga por Resolución del Presidente del IEO si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.»

2. Se modifica la redacción de la disposición adicional segunda de la Orden de 3 de abril de 2000 en los siguientes términos:

«Disposición adicional segunda.

La dotación económica de las becas de formación como personal investigador, concedidas por Resolución de 23 de junio de 1999, del Instituto Español de Oceanografía, será de 160.000 pesetas brutas mensuales (961,62 euros).»

Disposición transitoria única. *Irretroactividad del incremento de la cuantía de las becas.*

Los beneficiarios de las becas concedidas al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de abril de 2000 no tendrán derecho al percibo de cantidad compensatoria alguna derivada de la adaptación de las cuantías de dichas becas establecida por la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 del primer mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica e Ilmo. Sr. Secretario general de Política Científica.

## BANCO DE ESPAÑA

**12712** *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8480	dólares USA.
1 euro =	105,37	yenes japoneses.
1 euro =	7,4444	coronas danesas.
1 euro =	0,60310	libras esterlinas.
1 euro =	9,2125	coronas suecas.
1 euro =	1,5228	francos suizos.
1 euro =	88,92	coronas islandesas.
1 euro =	7,8865	coronas noruegas.
1 euro =	1,9474	levs búlgaros.
1 euro =	0,57428	libras chipriotas.
1 euro =	33,780	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,63	forints húngaros.
1 euro =	3,3926	litas lituanos.
1 euro =	0,5391	lats letones.
1 euro =	0,3946	liras maltesas.
1 euro =	3,3696	zlotys polacos.
1 euro =	24,719	leus rumanos.
1 euro =	218,4195	tolares eslovenos.
1 euro =	42,265	coronas eslovacas.
1 euro =	1.067.000	liras turcas.
1 euro =	1,6735	dólares australianos.
1 euro =	1,2927	dólares canadienses.
1 euro =	6,6143	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1045	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5451	dólares de Singapur.
1 euro =	1.102,82	wons surcoreanos.
1 euro =	6,8332	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.